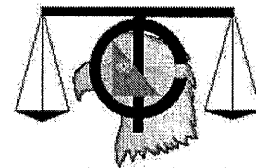
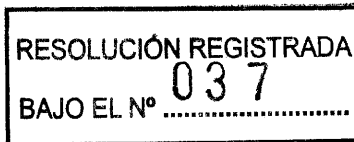




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

USHUAIA, 15 FEB 2016

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas **Letra TCP- SP Nº 293 año 2015**, caratulado: *"S/MULTA AL SR. JULIO S. VIVAS (JEFE DE DIVISIÓN DEPOSITO) DEL HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA RES. PL. Nº 341/15 ART. 3º"*, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de la Resolución Plenaria Nº 341/2015 se resolvió, en el marco del **Expediente Letra M.S. Nº 8254 del año 2014** del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: *"S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN POR PERÓXIDO DE HIDRÓGENO PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, DESTINADO AL HRU"*, lo que a continuación se transcribe: **"ARTÍCULO 3º.-** *Aplicar al Sr. Julio S. VIVAS por su actuación como Jefe de División Depósito del Hospital Regional Ushuaia, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de la remuneración bruta mensual percibida en dicho cargo, correspondiente al mes de Enero de 2015, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haberse constatado el incumplimiento de las normas contenidas en el Punto 5 - f) del Anexo I de la Resolución de Contaduría General Nº 12/13, y el Punto 6.10. del Anexo de la Resolución M.S. Nº 158/14 -Procedimiento administrativo de compras de insumos y pagos de los hospitales regionales de la Provincia-, observado en el Punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. - H.R.U. (Control Previo) Nº 40/15, en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 40 inc. h) de la Ley provincial Nº 50 y su Decreto reglamentario Nº 1917/99.*

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancia incorporada en el expediente a fojas 186/7, surge el cargo del Agente multado, como así también el emolumento percibido por el nombrado.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el quántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3º y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

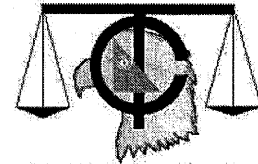
Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 26 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 341/2015 al Agente, Sr. Julio Salvador VIVAS D.N.I. N° 30.119.408 en la suma de PESOS UN MIL TRECIENTOS OCHO CON 99/100 (\$ 1.308,99), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al nombrado que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

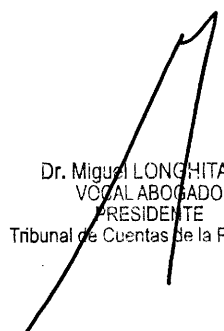
ARTÍCULO 7º.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas, y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 037 /2016.-

T.C.P.
P.N.G.
Confeccionó
Controló
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia